

# Boletín



# Oficial

## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los dias excepto los lunes y siguientes Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.

Suscribese en la Imprenta Hered. de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 11 de Septiembre)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 2885

#### NEGOCIADO 2.º

#### SANIDAD

#### CIRCULAR

En la Gaceta de Madrid núm. 251, correspondiente al día 8 del actual, se halla inserta la importante circular de la Dirección general de Sanidad, cuyo tenor es como sigue:

#### DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD

#### Circular

Interesa mucho para que la Real orden de 13 de Julio último sobre saneamiento de edificios públicos se cumpla en todas sus partes, y las disposiciones que en ellas se mencionan se lleven á la práctica en los plazos que se fijan, que se vayan cumpliendo ya aquellas para las cuales se establezcan los plazos más cortos.

Correspondiendo á esta Dirección velar por que no se malogren las disposiciones ministeriales, que interesan á la salud pública, encarece á V. E. que se sirva comunicar á la mayor brevedad si, como la mencionada Real orden previene, han procedido ya las Juntas municipales de esa provincia al empadronamiento de los edificios públicos y á su clasificación, según las condiciones higiénicas de cada uno, con arreglo á las bases que en el artículo 4.º se establecen.

Si las Juntas no se hubiesen reunido todavía para dar cumplimiento al art. 3.º, procurará V. E., por cuantos medios tiene á su alcance, que se reúnan y comiencen los trabajos que la Real orden les encomienda, y velará por que esos trabajos lleguen pronto á terminar, á fin de que, clasificados los edificios según sus condiciones, sepan sus propietarios cuanto antes las reformas que deben introducir en

ellos, y puedan proceder desde luego á realizarlas.

Del celo y de la actividad de V. E., de su convencimiento de los importantísimos fines higiénicos que con la Real orden se persigue, hay derecho á esperar que no dejará de influir sobre las Autoridades municipales y de apoyarles en sus gestiones, á fin de que comience cuanto antes el saneamiento de los edificios públicos que no reunieren las condiciones que la Real orden establece, con lo cual, para la fecha de 1.º de Julio próximo que se señala en la disposición mencionada, podrán todos ellos haber sido objeto de las necesarias reformas.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de Septiembre de 1901.—El Director general, A. Pulido.—Sr. Gobernador civil de la provincia de...

Al publicarla en este Boletín oficial para el debido conocimiento de los Alcaldes y Juntas municipales respectivas, he de recordarles el cumplimiento de la orden circular de este Gobierno, fecha 12 de Agosto último, Boletín oficial núm. 191, que ya se les recordó en otra del 22 de igual mes, Boletín núm. 200, en la inteligencia de que á cuantos Alcaldes no dejen cumplimentado lo que dispone el artículo 3.º de la Real orden fecha 13 de Julio último, inserta en el Boletín oficial núm. 173, correspondiente al día 23 del mismo mes, dentro el término de ocho días, dando de ello noticia á este Gobierno, me veré en la necesidad de corregir la omisión y desobediencia en que han incurrido, por los medios que me concede la ley.

He de advertirles á la vez, que no podrá considerarse cumplido el servicio de que se trata mientras las Juntas locales de Sanidad no se reúnan y verifiquen los trabajos que la precitada Real orden les encomienda, remitiendo después las dos listas á que se refiere su art. 3.º, que muchos Alcaldes no han remitido todavía.

Del recibo de la presente, de haberse enterado de su contenido y hallarse prontos á cumplimentar con el mayor celo el servicio que la motiva, se servirán los Sres. Alcaldes darme inmediato aviso.

Tarragona 12 de Septiembre de 1901.—El Gobernador, Bernardo Amer.

Núm. 2884

#### ANUNCIO

El Alcalde de Alcover me comunica haber sido dado de alta el ganado bovino que venía padeciendo la enfermedad «Glosopeda», propiedad de Juan Robert, y que se hallaba aislado en un corral de la casa de campo conocida por «Gracia», de aquel término municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento y en particular de los ganaderos de esta provincia. Tarragona 12 de Septiembre de 1901.—El Gobernador, Bernardo Amer.

Núm. 2885

#### Orden público.—Circular

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á la busca y captura de Jaime Ribot Parlerin, hijo de José y de María, natural de Castillo de Aro, de 38 años, soltero, alto, de complexión robusta, pelo castaño con algunas canas, ojos azules, color moreno, gasta bigote de pelo castaño, y viste pantalón de pana, blusa y gorra negras y alpargatas blancas, el cual hace poco tiempo ha sido licenciado de presidio.

Caso de ser habido lo pondrán á mi disposición. Tarragona 12 de Septiembre de 1901.—El Gobernador, Bernardo Amer.

### ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2886

#### CAPITANIA GENERAL DE ANDALUCIA

#### ESTADO MAYOR

Orden general del día 28 de Agosto de 1901 en Sevilla.

D. Rafael Moreno Castañeda, Teniente Coronel del Cuerpo de E. M. del Ejército, se halla instruyendo por disposición del Excmo. Sr. Capitán General de la Región el proceso prevenido en la ley de 18 de Mayo de 1868 á Francisco Luque y Luque, soldado que fué de la 4.ª Compañía del primer Batallón del primer Regimiento de Infantería de Marina, que solicita la cruz de San Fernando de 2.ª clase por el mérito que contrajo en el asalto y toma del fuerte de Binacayán (Cavite), el día 9 de Noviembre de 1896.

Si algún individuo de la misma clase ó superior á la del interesado, tuviere que exponer en favor ó en contra del derecho que cree asistirle, podrá hacerlo presentándose á dicho Sr. Fiscal, por escrito, bajo su palabra de honor ó según corresponda á su clase, dentro del término de ocho días desde la publicación de esta orden en los puntos de residencia de dichos individuos.

Lo que de orden de S. E. se publica en la general de este día para la debida publicidad y general conocimiento.—El General Jefe de E. M., Guillermo Iriarte.

Núm. 2887

#### EDICTO PARA LA SUBASTA DE FINCA Rústica.—1.º, 2.º, 3.º y 4.º trimestre de 1900.

Don José Pallerols Mateu, Agente ejecutivo de este distrito.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. José Prats Vallverdú, vecino de esta, por débitos del concepto contributivo y trimestres arriba expresados, se ha dictado con fecha 9 del corriente la siguiente:

«Providencia de subasta de finca.—No habiendo satisfecho D. José Prats Vallverdú sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enagenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 25 de los corrientes y hora de las once y media, en las Casas Consistoriales, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.»

Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, por pregón y en el Boletín oficial de la provincia.

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dis-



puesto en el art. 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.<sup>a</sup> Que los bienes trabados y á cuya enagenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Una pieza de tierra partida Coma de Milmanda, 174'94 pesetas.

2.<sup>a</sup> Que los deudores ó sus causa habientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.<sup>a</sup> Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.<sup>a</sup> Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.<sup>a</sup> Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.<sup>a</sup> Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en la Caja de Depósitos. — Vimbodí 10 de Septiembre de 1901. — José Pallerois.

**Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento del pueblo de QUEROL durante el segundo trimestre de 1901.**

Día 7 de Abril.—Ordinaria.—Se aprobó el acta de la anterior, y dada cuenta de la correspondencia recibida, quedando enterada la Corporación. Sin más asuntos de que tratar se dió por terminado el acto.

Día 14.—Ordinaria.—Sin asuntos.

Día 21.—Ordinaria.—Sin asuntos.

Día 28.—Ordinaria.—Sin asuntos.

Día 5 de Mayo.—Ordinaria.—Sin asuntos.

Día 12.—Ordinaria.—Se acordó designar los locales donde deben constituirse las Mesas electorales con motivo de las elecciones de Diputados á Cortes, hacerlo público en la localidad y dar cuenta á la Junta provincial del Censo electoral.

Día 19.—No pudo celebrarse la sesión ordinaria de este día con motivo de verificarse las elecciones de Diputados á Cortes.

Día 26.—Ordinaria.—Sin asuntos.

Día 2 de Junio.—Ordinaria.—Se dió cuenta de la correspondencia oficial, sin interés para la Corporación. Sin más asuntos de que tratar.

Día 9.—Ordinaria.—Sin asuntos.

Día 16.—Ordinaria.—No hubo asuntos de que tratar.

Día 23.—Ordinaria.—No hubo sesión por falta de asistencia de número de Concejales.

Día 30.—Ordinaria.—Se acordó que por la Secretaría se procediese á la división por categorías y con la debida separación de vecinos y forasteros para el nombramiento de los peritos y suplentes de la Junta pericial que debe nombrar el Ayuntamiento en el presente año, así como preparar las propuestas en terna para los nombramientos que debe hacer la Administración de Hacienda.

El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento.

Querol 28 de Agosto de 1901.—El Presidente, Jaime Parallada. — José Cauza, Secretario.

Núm. 2888

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Godall**

Confecionado el proyecto de presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos para el próximo año de 1902, queda expuesto al público por término de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento, á los efectos de reclamación.

Godall 9 de Septiembre de 1901.—El Alcalde, Vicente Verge.

Núm. 2889

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Ulldemolins**

Formado por la Comisión respectiva y aprobado por el Ayuntamiento que presido el proyecto del presupuesto ordinario de ingresos y gastos de este distrito municipal para el próximo año de 1902, en cumplimiento del art. 147 de la ley Municipal, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante los cuales podrá ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que sean procedentes.

Ulldemolins 2 de Septiembre de 1901.—El Alcalde, Jaime Freixes.

Núm. 2890

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Catllar**

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario de este término para el año 1902, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría de esta Corporación durante el plazo de quince días.

Catllar 8 de Septiembre de 1901.—El Alcalde, Gregorio Rull.

Núm. 2891

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Bisbal de Falset**

Formado por la Comisión respectiva y aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el próximo año de 1902, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, á fin de que pueda ser examinado y producir las reclamaciones que se estimen procedentes.

Bisbal de Falset 2 de Septiembre de 1901.—El Alcalde, José Gorgori.

**PROVIDENCIAS JUDICIALES**

Núm. 2892

**CÉDULA DE CITACIÓN**

En virtud de lo dispuesto por el Sr. D. Dionisio Calvo, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, en providencia del día siete de los corrientes dictada en méritos de demanda de juicio declarativo de mayor cuantía á instancias de los consortes D. Gaspar Ricart y Ricart y D.<sup>a</sup> Francisca Lafarga y Sabaté, vecinos de Cherta, contra María Antonia Falcó Verdera, viuda de Francisco Lafarga, de la propia vecindad, sobre nulidad de la mitad de la compra de ciertas fincas que le hicieron los consortes Teresa Andreu y Sabaté y Antonio Juan Martí y Pepió, en escritura que autorizó el Notario D. Augusto Fábregues en cuatro de Junio de mil ochocientos noventa y cinco, y habiéndose ausentado estos últimos consortes Teresa Andreu y Antonio Juan Martí de la villa de Cherta, de la que eran vecinos, ignorándose su paradero, no pudiendo ser citados personalmente, y en virtud de lo pedido en otro sí de la expresada demanda por sí quieren mostrarse parte en dichos autos respecto la nulidad de la mitad de la venta de que se ha hecho expresión, se les cita por medio de la presente

cédula para que comparezcan en los mismos, si lo tienen por conveniente, dentro el término de nueve días, á contar desde el de la inserción de esta cédula en la *Gaceta de Madrid*, con prevención de que si no comparecieren les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Tortosa nueve de Septiembre de mil novecientos uno.—Licenciado, Paulino Maldonado.

Núm. 2893

**CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO**

En virtud de la presente y de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, Regente, con providencia del día de hoy, dictada en méritos de la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía sobre reclamación de cantidades y nulidad de escrituras de venta, presentada por el Procurador D. Juan Gaudí, á nombre de los hermanos D. Francisco y D. Román Ribas Martí, del comercio, vecinos de esta ciudad, obrando en la calidad de únicos socios y gerentes de la razón social que gira en esta plaza «Francisco Ribas y Hermanos», contra Juan Bergadá Baldrich y Carmen Recasens Fleix, de ignorado paradero, y contra Olegario Recasens Fleix, de domicilio desconocido, á la vez que, á instancia de la parte demandante, se les confiere á estos tres últimos, ó sea á Juan Bergadá Baldrich y Carmen Recasens Fleix y Olegario Recasens Fleix, traslado de dicha demanda, se les hace un segundo llamamiento, á solicitud también del demandante, para que dentro de cinco días improporables, comparezcan en los autos, personándose en forma, con la prevención, si dejan de efectuarlo, de que les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho; haciéndose constar para su conocimiento que la repetida demanda de mayor cuantía ha sido presentada en el Juzgado de primera instancia de esta ciudad, habiendo correspondido al infrascrito.

Valls diez de Septiembre de mil novecientos uno.—El Escribano, Francisco de A. Segú.

Núm. 2894

**REQUISITORIA**

Don José Caylá Miracle, Abogado, Juez municipal de esta ciudad de Valls, en funciones de instrucción de la misma y su partido, por estar en uso de licencia el propietario.

Por la presente y como comprendidos en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama y busca á Isidro Gil Andreu, tejedor, vecino de esta ciudad y habitante en la calle de San Francisco de la misma, número treinta y uno, y á José Miquel Palau (a) Pep ó Bep, vecino de Rourell, en la provincia de Tarragona, para que dentro de cinco días, á contar desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid*, se presenten en este Juzgado con el fin de iudagarles por lo conveniente en méritos del sumario que se les sigue en unión de otros dos sobre robo de dinero y alhajas á D. Antonio Ferré Roig, de La Riba, y en virtud del cual se les ha declarado procesados y decretádosles la prisión provisional, sin fianza, en las cárceles de este partido; apercibiéndoles que de no presentarse serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley; haciéndose constar que con respecto al Isidro Gil Andreu, resulta que cuenta como unos cuarenta y seis años de edad, que es viudo y que acostumbra á vestir blusa azul, panta-

lón de pana, alpargatas y cacucha; ordinariamente va afeitado, esto es, no lleva barba ni siquiera bigote; es natural de Brafim, de estatura regular, siendo su color más bien blanco que moreno, y al parecer no se le conoce ninguna señal ni cicatriz como distintivo de su persona; y, por lo que se contrae al José Miquel Palau (a) Pep ó Bep, consta que tiene unos veinte y dos años de edad, que es soltero, labrador de oficio y que padece una hernia, la cual ha sido causa de librarse temporalmente del servicio militar y que ha desaparecido del pueblo de Rourell desde los primeros días del último mes de Agosto; ambos procesados se hallan en ignorado paradero, y por tanto no es dable indicar el territorio en que se encuentren.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de este partido, con las seguridades convenientes, de los referidos sujetos Isidro Gil Andreu y José Miquel Palau, dejándolos en ellas á disposición de este Juzgado.

Dado en Valls á diez de Septiembre de mil novecientos uno.—José Caylá.—P. M. de S. S., Francisco de A. Segú.

Núm. 2895

**REQUISITORIA**

Don Enrique Zaldívar y Ruiz, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria que se expide en virtud de lo acordado en auto del día de ayer dictado en el sumario que instruyo sobre muerte violenta y criminosa de Manuel Bertolín y Salvador, disparos de arma y lesiones, contra Willermimo Sieiro y otros cinco, y como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado por dicho sumario Antonio Valls Llop ó Llop Valls, de unos treinta y cuatro ó treinta y cinco años, natural de Ascó, que tiene su esposa, según se dice, en el llano de Vich, en Balenyá ó Taradell, de estatura regular, barba afeitada, con bigote, que viste de «vellut» claro, gorra con visera, blusa y alpargatas abiertas, y tiene en el pecho ó en un brazo un dibujo especial de los que acostumbran algunos presidiarios, regular corpulencia, y el bigote castaño claro, y rostro sano, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de esta provincia y de las de Tarragona, Lérida y Barcelona, comparezca ante este Juzgado, al objeto de notificarle el indicado auto y practicar las demás diligencias en el mismo acordadas; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial, se sirvan disponer y procedan á lo conveniente para la busca y captura del expresado Antonio Valls, ó Llop, y caso de ser habido conducirlo con las seguridades debidas á las cárceles de este partido, por tener decretada su prisión provisional á mi disposición.

Gerona cinco de Septiembre de mil novecientos uno.—Enrique Zaldívar.—Por su mandado, Eduardo M.<sup>a</sup> Maluquer.—Es copia.—Eduardo M.<sup>a</sup> Maluquer.